

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020). –

PROCESO: 2020-580

Se **RECHAZA** de plano la presente demanda, conforme lo establecido en el numeral 7 artículo 28 del Código General del Proceso, ante la incompetencia de este despacho por factor territorial, en cuanto el inmueble objeto de la garantía hipotecaria está ubicado en Bogotá D.C.

En consecuencia, remítase a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá D.C., (reparto) para lo de su cargo. Oficiese

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 74 hoy 12/08/2020.



Victor M. Romero C.

Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

477fe12703a1da6f6bf9851c71a23467b79cdd7ec9c0a0468da8afb5cebb5206

Documento generado en 11/08/2020 10:43:58 p.m.